Núm. 190. Viernes 6 de Febrero de 1880. Uno y medio real.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica todos los dias escepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 82.

Provincia de Córdoba.—Ayuntamiento de Lucena.

Suscricion abierta en esta Alcaldía, como cabeza de partido judicial, para atender con sus productos al socorro de las provincias de Levante devastadas por una inundacion.

(Conclusion.)

Nombres.	Pts.	Cts.
D. Juan de Lara Sanchez, Regidor	5	
Antonio Moreno Fernandez, id.	5	
Rafael Orellana Rodriguez, id.	5	
Francisco Córdoba Rodriguez, id.	5	
Francisco P. Algar Burguillos, id.	5	
Juan Felipe Cañete Carrasquilla, id.	5	
Juan José Jimenez Reyes, id.	5	
Enrique Montilla Rivas, id.	5	
Luis Peñuela Fernandez, id.	5	
Juan de Cuenca Lopez, idem	10	
Fernando Manjon Cabeza, id.	5	
Francisco Escudero Budia, id.	5	
Federico Alvarez de Sotomayor, Secretario	5	
Pedro Muñoz de Toro Algar, Depositario	2	50
Empleados.		
D. Miguel Lara Torralvo	5	
Francisco P. Jurado y Chacon	1	
D. José Chacon Alcalde	1	
Antonio Reina Rabasco	1	
Antonio Alba Gomez	1	
Francisco Carmona y Baile	2	
Miguel Ramos y Ramos	1	
Marcial Lopez	1	
José Alvarez Ossorio	1	
Francisco Peñuelas Degregorio	1	
Pedro Gomez Blancas	1	
José Ojeda y Coy	1	
José Dávila Gonzalez	2	50
Rafael Gomez Ruiz	1	
Joaquin Roldan	1	
José Ortega Muñoz de Toro	2	50
Antonio Bujalance	1	
Francisco Lara	1	
Victor Turco Castro	1	
Carlos Ruiz Castroviejo	2	
Rafael Matamoros Mora	1	
Anselmo Bujalance	1	
Juan Chacon Valle	1	
Alejandro Escudero	1	
José Galeas	1	
José Maria Lopez y Lopez, Capellan	2	50
El Circulo Católico de obreros, (sin lista.)	201	06
D.ª Josefa Chacon, por su escuela (sin lista.)	12	50
D. Antonio Rojas, por su escuela, (sin lista.)	21	25
Antonio Polo, encargado por el Ayuntamiento para recaudar los productos liquidos de la funcion Teatral dada por los aficionados de esta ciudad el 26 de Octubre último	536	25
Productos de la funcion Teatral dirigida por las Señoras de esta ciudad y ejecutada por aficionados el dia 9 de Noviembre último	316	25
Total	3392	12

Lucena 6 de Diciembre de 1879.—El Depositario, Pedro Muñoz de Toro y Algar.—V.° B.° El Alcalde, José Alvarez de Sotomayor

Nota. Dicha suma ha sido entregada hoy al Agente del Banco de España de este partido, segun resguardo que obra en la oficina municipal.

Lucena 13 de Diciembre de 1879.=El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 215.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina y Vidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras núm. 28, á nombre de D. Alberto Wilckeus y Holder, ha presentado á las doce y diez minutos de la mañana del dia 21 de Enero del año actual una solicitud de registro de 15 pertenencias de la mina titulada «Emilio,» de mineral galena, sita en parage ó cortijo de Gahete, término de Fuente Obejuna; lindante al N. camino de Peñaroya á Fuente Obejuna, al S. de Fuente Obejuna á Belméz, al E. arroyo de las Cigarras y mina Santiaguito, y al O. cortijo de Gahete, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca N. O de la mina Santiaguito: desde dicho punto de partida, direccion E. 72 metros, se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 500 metros, direccion N.; de 2.ª á 3.ª 300 metros al O.; de 3.ª á 4.ª 500 metros en direccion S., se pondrá la 4.ª, y de esta al punto de partida 150 metros al E. la 5.ª estaca.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 26 del mismo la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 21 de Enero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 216.

Seccion de Fomento.

D. Manuel Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, ha presentado á las doce de la mañana del dia 22 de Enero del año actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «California,» de mineral plomo, sita en la dehesa de la Segoviana, término de Fuente Obejuna; lindante al N. con la mina Descuidada, y por los demás vientos con

Ministerio de Cultura 2024

tierras de la misma dehesa, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno del terreno, 100 metros al E. de la 1.ª estaca, de la mina Descuidada: del punto de partida se medirán 400 metros en direccion E. y se clavará la 1.ª estaca; de 1.ª en direccion S. se medirán 300 metros y se pondrá la 2.ª; de 2.ª en direccion O se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª, y de esta en direccion N. se medirán 300 metros, y se encontrará el punto de partida.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 30 de Enero la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 22 del mismo he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.° del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 217.
Seccion de Fomento.

D. Manuel Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, y de 34 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. Alberto Wilckeus y Holder, ha presentado á las 12 y 15 minutos de la mañana del dia 21 de Enero del año actual una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Alejandro,» de mineral plomo argentífero, sita en terreno denominado El Chasnecal, terreno propiedad de D. Antonio Peña, término de Fuente Obejuna; lindante al N. con la mina titulada El Bombo y tierras de José Ortega, por S. y E. terrenos de D. Francisco Gomez, y por O. con tierras del citado D. Antonio Peña, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un minado antiguo como á distancia próximamente de 250 metros de una vereda que conduce á la Traijona y á otros puntos de labor, á partir del referido minado se medirán 500 metros en direccion N., fijando la 1.ª estaca; 100 metros en direccion E., fijando la 2.ª; 800 metros en direccion S., fijándose la 3.ª; 200 metros en direccion O., fijándose la 4.ª; 800 en direccion N., fijándose la 5.ª, y cerrará un rectángulo con otros 100 metros de la 5.ª á la 1.ª estaca.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 26 del mismo mes la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 21 del mismo he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.° del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 220.

Seccion de Fomento.

Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Ramon de Torres y Codes, vecino de esta capital, de profesion propietario, y de 53 años de edad, habitante en la calle de Espartería, número 3, ha presentado á las doce de la mañana del dia 24 de Enero último una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Santa Teresa,» de mineral hierro y otros, sita en Calderon, terreno desmontado de los herederos de Don Pedro Barrios, término de Obejo, lindante al Norte con terreno de D. Francisco Rubio, por Este con dichos herederos, por Sur con los mismos y otros del citado D. Francisco Rubio, por P. con dehesa del dicho D. Francisco Rubio.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á 100 metros al Norte del cortijo llamado Calderon, de los herederos de D. Pedro Barrios; y desde ella se medirán al Norte 50 metros fijando la 1.ª estaca: desde esta en direccion L. 600 metros fijando la 2.ª, y desde esta en direccion Sur 100 metros fijando la 3.ª; desde esta en direccion P. 1200 metros fijando la 4.ª; desde esta en direccion L. 600 metros al punto de la primera estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 221.
Seccion de Fomento.

Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesion procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, ha presentado á las doce de la mañana del dia 22 de Enero de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Santa Teresa,» de mineral plomo, sita en sitio denominado Hazas de D. Enrique Cortés, término de Fuente-Obejuna, lindante al Sur con la mina «Emperatriz,» y por los demás vientos con tierras de mencionado señor, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno del terreno trescientos metros al Oeste de la estaca 4.ª de la mina «Emperatriz»: desde el punto de partida se medirán cien metros en direccion Norte y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª en direccion Oeste se medirán cien metros y se colocará la 2.ª: de 2.ª cien metros al Norte y se colocará la 3.ª; de 3.ª seiscientos metros al Oeste y se clavará la 4.ª: de 4.ª cien metros al Sur y se clavará la 5.ª: de 5.ª cien metros al Este y se colocará la 6.ª: de 6.ª cien metros al Sur y se clavará la 7.ª, y de 7.ª seiscientos metros al Este y se encontrará el punto de partida, quedando asi cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 30 del mismo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 22 del mismo he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 222.
Seccion de Fomento.

Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Federico de Mora y Chico, vecino de esta ciudad, y de 53 años de edad, habitante en la calle de SanPablo número 16, ha presentado á las dos de la tarde del dia 24 de Enero de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Paris Murcia,» de mineral plomo, sita en sitio que llaman mina antigua de «San José», terreno dehesa de D. Manuel Dominguez ó sus herederos, término de Fuente Obejuna, lindante por todos vientos con tierras de la misma dehesa, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que dista siete metros cincuenta centímetros del ángulo Sur de un edificio que fué casa-máquina, que en su centro tiene un pozo mamposteado, y cuyo punto se halla relacionado con dos visuales, una al pico mas alto del cerro Berrocal, S. 13 grados O. E., y la otra al punto mas alto del cerro Pingemo, 8 grados 30 minutos S.: desde el expresado punto de partida se medirán en direccion N. E. 300 metros colocando la 1.ª estaca; de esta en direccion N. O. 100 metros colocando la 2.ª; de esta en direccion S. O. se medirán 600 metros colocando la 3.ª; de esta en direccion S. E. se medirán 200 metros colocando la 4.ª; de esta en direccion N. E. se medirán 600 metros colocando la 5.ª, y de esta á la 1.ª 100 metros cerrando el rectángulo de las doce pertenencias que solicita.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 24 del mismo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 24 del mismo he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.° al artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 189.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Próxima la época en que, con arreglo á las órdenes vigentes deben proceder los Ayuntamientos á la formacion de los presupuestos ordinarios, que han de regir en el servicio económico de 1880 á 81, y con el fin de prevenir en ellos cualquier extralimitacion legal, en la parte respectiva á 1.ª enseñanza, ha acordado la Junta publicar la relacion de las cantidades que, por expresado concepto, y con el carácter de obligatorias, se han de consignar en cada uno de los pueblos de esta provincia, para el sostenimiento de las escuelas que les corresponden, con arreglo á los artículos 191, 194, y 195 de la vigente ley de instruccion pública, cuyas partidas no pueden sufrir alteracion.

Córdoba 28 de Enero de 1880. =El Gobernador presidente, Enrique de Leguina.=El Secretario, Nicolás Dalmau.

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1880 á 81, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

		Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
		Ptas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Córdoba.	Escuela práctica agregada á la Normal de maestros.	2250		843	75	»		»			
	Auxiliar de la misma.	1125		»		»		250			
	Escuela elemental de niños de Santiago.	2000		500		»		750			
	Idem de Santa Marina.	2000		500		»		750			
	Idem de la Catedral.	2000		500		»		750			
	Idem de San Pedro.	2000		500		»		750			
	Idem del Alcázar viejo.	2000		500		»		750			
	Idem del Campo de la Verd[illegible]	750		250		»		500			
	Idem de párvulos del prime[illegible]to.	2275		500		»		750			
	Idem id. del segundo.	2275		500		»		750		375	
	Idem de adultos.	1000		250		»		500			
	Idem práctica agregada á la Normal de maestras.	1583	50	593	81	»		750			
	Auxiliar de la misma.	1000		»		»		250			
	Escuela elemental de niñas del distrito de Santiago.	1333	50	333	25	»		750			
	Idem id. de la Catedral.	1333	50	333	25	»		750			
	Idem id. de San Lorenzo.	1333	50	333	25	»		750			
	Iem id. de San Pedro.	1333	50	333	25	»		750			
	Idem id. de Santa Marina.	1333	50	333	25	»		750			
	Idem id. del Campo de la Verdad.	1333	50	333	25	»		»			
	Idem id. del Alcázar viejo.	450		112	50	»		»			
Adamúz.	Escuela elemental de niños.	1100		275		»		450			
	Auxiliar de la misma.	456	25	»		»		»			
	Escuela elemental de niñas.	366	67	183	33	»		»		40	
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	366	67	»		»		150			
	Segunda escuela de niñas.	733	33	183	33	»		225			
Alcaracejos.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	»		130			
	Idem de niñas.	275		137	50	»		»		25	
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275		»		»		130			
Aguilar.	Escuela superior de niños.	812	50	406	25	»		»			
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	812	50	»		»		130			
	Primera escuela elemental de niños.	1375		343	75	»		200			
	Segunda id. de id.	1375		343	75	»		200			
	Escuela de párvulos.	1650		343	75	»		200			
	Auxiliar de una escuela.	550		»		»		»			
	Primera escuela elemental de niñas.	916	66	229	16	»		250		40	
	Segunda id. de id.	916	66	229	16	»		»			
	Tercera id. de id.	916	66	229	16	»		250			
	Escuela de adultos.	1000		275		»		200			
	Escuela incompleta de Zapateros.	625		156	25	»		187	50		
	Idem de niñas.	416	66	104	16	»		150			
Almedinilla.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	108		175			
	Idem de niñas.	550		137	50	72		175			
	Escuela incompleta de niños de Sileros.	456	25	114	06	60		50		30	
	Idem de niñas de id.	275		68	75	48		50			
	Escuela incompleta de niñas de las Navas.	365		91	25	48		50			
Almodóvar.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	187	50	»			
	Idem de niñas.	550		137	50	150		125		25	
Añora.	Escuela de niños.	412	25	206	25	»		»			
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	412	25	»		»		125		25	
	Escuela elemental de niñas.	550		137	50	»		125			
Baena.	Escuela superior de niños.	1650		412	50	»		275			
	Primera id. elemental.	1375		343	75	»		275			
	Segunda id. id.	1375		343	75	»		275			
	Auxiliar de una escuela.	730		»		»		»			
	Escuela elemental de niñas.	916	66	229	16	»		275			
	Auxiliar de esta escuela.	275		»		»		»		125	
	Segunda id. de id.	916	66	229	16	»		275			
	Auxiliar de esta escuela.	275		»		»		»			
	Escuela de párvulos.	1650		343	75	»		275			
	Idem de adultos.	1000		250		»		200			
	Escuela incompleta de Albendin.	365		91	25	»		100			

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS

ARRENDAMIENTO.

Por tiempo de seis años á contar desde el 29 de Setiembre de 1880 á igual dia del de 1886, se hace el de las 26 huertas que la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, posee en la ribera del rio Genil inmediata á la aldea de Jauja. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo podrán presentarse en la Administracion de espresada casa de S. E. en la ciudad de Lucena durante todo el mes de Febrero próximo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 29 de Enero de 1880.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil; etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tanm uitiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó egcumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarindo en ellos, constituye su vida de isa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen ¡á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

A frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros mas tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°; buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres D. Josè Maria Muñoz, y D Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte [illegible] á las Juntas Municipales, qu[illegible] Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho emprestito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con màs de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y à la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm, 3. Precio, 20 rs.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de Cultura 2024